

0588-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO celebró el día dieciocho de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón CENTRAL, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603640406	MARLON EDUARDO MONTIEL OSES	PRESIDENTE PROPIETARIO
601810464	MARIA GABRIELA CARVAJAL GARCIA	SECRETARIO PROPIETARIO
601290289	MELVER RUIZ HUERTAS	TESORERO PROPIETARIO
601400688	ARLENE VELASQUEZ VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
112720600	LAURA EUGENIA RUIZ VELASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603420666	MAKCNUS BASTOS TORRENTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112640609	JAVIER CASTRO LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603420666	MAKCNUS BASTOS TORRENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603180388	CAROLINA RUIZ VELASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603640406	MARLON EDUARDO MONTIEL OSES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603720910	SANDY VERONICA CANALES SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Jeison Alfonso Prado Madrigal, cédula de identidad 603230902, como delegado territorial propietario, en virtud de que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar **la carta de aceptación original al cargo en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto queda pendiente **un puesto de Delegado Territorial Propietario**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (CR1), se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 326-2020 , partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: 03832-2024